



Expediente: PAOT-2019-4571-SPA-2890

Acumulado: PAOT-2019-4572-SPA-2891

No. de folio: PAOT-05-300/200-

-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a .-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 96 de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4571-SPA-2890 y su acumulado: PAOT-2019-4572-SPA-2891, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2019, una persona que solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo público descentralizado denuncia vía electrónica, la cual ratificó por el mismo medio el 12 de noviembre de 2019, a través de la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) Desde hace un mes el personal de la plaza [Commercium Cafetales, ubicada en Av. Cafetales, número 1905, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan] esta drenando aguas negras hacia la calle acumulándose estas en la calle de Ingenio San Cristóbal [colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan] (...) despiden olores fétidos y suciedad que puede provocar enfermedades (...) las alcantarillas están tapadas (...) descarga de aguas residuales (...) la cual se realiza diariamente por las noches (...).

Asimismo, otra persona que solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo público descentralizado denuncia vía electrónica, la cual ratificó por el mismo medio el 12 de noviembre de 2019, a través de la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) Desde hace aproximadamente 4 semanas, están sacando aguas negras de la plaza [Commercium Cafetales, ubicada en Av. Cafetales, número 1905, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan] a la calle, tapando las coladeras e inundando la calle, esta situación se ha presentado en varias ocasiones desde su construcción pero desde que se iniciaron las lluvias aumento (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citado, integrados con motivo de las denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría admitió a investigación las presuntas descargas de aguas residuales que generan olores fétidos realizadas por la Plaza Commercium Cafetales, ubicada en Av. Cafetales, número 1905, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan.



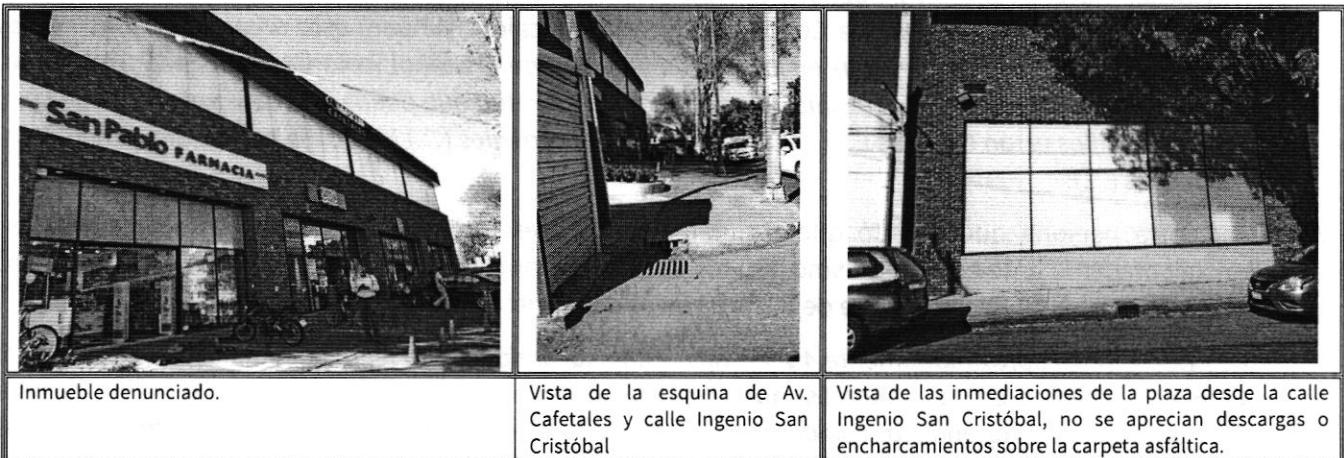
Expediente: PAOT-2019-4571-SPA-2890
Acumulado: PAOT-2019-4572-SPA-2891

No. de folio: PAOT-05-300/200-

-2020

Sobre el tema, el artículo 126 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prohíbe emitir o descargar contaminantes a los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud; por su parte, el artículo 29 fracción X de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, señala que son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México, arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables.

Al respecto, el 26 de noviembre de 2019, el personal adscrito a esta Procuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la banqueta adyacente a la plaza “Commercium Cafetales” ubicada en Av. Cafetales, número 1905, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan, y sobre la calle Ingenio San Cristóbal de la misma colonia y Alcaldía, durante el cual no constató que la plaza comercial en comento descargara aguas residuales en la vía pública; asimismo, durante dicha diligencia, un empleado del inmueble denunciado manifestó al personal actuante que el agua residual de la plaza de mérito se descarga directamente en el drenaje, y que han tenido problemas con la saturación del mismo debido a las obras de construcción del Metrobus sobre la Avenida Cafetales. En este sentido se notificó el oficio citatorio PAOT-05-300/200-13184-2019; sin que persona alguna se presentara ante esta Procuraduría.



Inmueble denunciado.

Vista de la esquina de Av. Cafetales y calle Ingenio San Cristóbal

Vista de las inmediaciones de la plaza desde la calle Ingenio San Cristóbal, no se aprecian descargas o encharcamientos sobre la carpeta asfáltica.

Por lo anterior, a efecto de substanciar la investigación del expediente citado al rubro, en fechas 3 y 30 de enero de 2020 el personal investigador sostuvo comunicación telefonía con las personas denunciantes de los expedientes citados al rubro, quienes al tomar conocimiento del resultado del reconocimiento de hechos, manifestaron que la problemática se presentaba durante la temporada de lluvias por lo que a la fecha ha dejado de ocurrir.

Finalmente, no habiendo actuaciones pendientes que realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia bajo los números de expedientes citados al rubro, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de descargas de aguas en la vía pública.



Expediente: PAOT-2019-4571-SPA-2890

Acumulado: PAOT-2019-4572-SPA-2891

No. de folio: PAOT-05-300/200-

-2020

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El 26 de noviembre de 2019, el personal adscrito a esta Procuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la banqueta adyacente a la plaza “Commerciun Cafetales” ubicada en Av. Cafetales, número 1905, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Alcaldía Tlalpan, y sobre la calle Ingenio San Cristóbal de la misma colonia y Alcaldía, durante el cual no constató que la plaza en comento descargara aguas residuales en la vía pública; no obstante, notificó el oficio citatorio PAOT-05-300/200-13184-2019; sin que persona alguna se presentara ante esta Procuraduría.
- Durante la diligencia mencionada con antelación, un empleado del inmueble denunciado manifestó al personal actuante que el agua residual se descarga directamente en el drenaje, y que han tenido problemas con la saturación de la misma debido a las obras de construcción del Metrobus sobre la Avenida Cafetales.
- En fechas 3 y 30 de enero de 2020, el personal investigador sostuvo comunicación telefonía con las personas denunciantes de los expedientes citados al rubro, quienes manifestaron que los hechos referidos en sus denuncias se presentaban durante la temporada de lluvias por lo que a la fecha han dejado de ocurrir.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase los expedientes en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento
ccp OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGG/JMNG*

Medellín 202, piso 4to, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext: 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS